

Orden INN/17/2019 de 27 de marzo, por la que se aprueba para el año 2019 la convocatoria de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

El sector de la distribución comercial constituye un sector clave en la economía por su contribución al empleo, a la producción, al urbanismo y a la calidad de vida de los ciudadanos.

Especial importancia ha tenido el establecimiento y el desarrollo de nuevos formatos comerciales (hipermercados, centros comerciales, establecimientos de descuento) distintos de los tradicionales, no solamente en cuanto a la modificación que ha supuesto de los hábitos y horarios de compra de los consumidores en sentido estricto, sino también en cuanto a la introducción de las nuevas tecnologías en todo el proceso comercial con el consiguiente aumento de la mejora de la gestión y el aumento de su competitividad.

Por ello, el comercio minorista ha experimentado importantes cambios estructurales en los últimos años. Para hacer frente a todos estos cambios se necesita un notable esfuerzo tanto en cuanto a la mejora de sus establecimientos comerciales, como en cuanto a su modernización tecnológica, todo ello tendente a la mejora de su productividad y competitividad con la finalidad de mejorar su rentabilidad y aumentar sus posibilidades de seguir manteniéndose en el mercado.

Con objeto de contribuir a la política de reindustrialización de la cuenca del Besaya, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio hace un tratamiento diferenciado de esta zona. La delimitación de la zona de actuación se ha realizado en base al estudio de la Universidad de Cantabria "Besaya 20-20", considerando como zona de actuación los municipios de Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dispone de una línea de ayudas para el sector de la distribución comercial minorista en Cantabria, cuyas bases están reguladas en la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, (BOC de 11 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

El Parlamento de Cantabria, por unanimidad, aprobó la proposición no de ley nº 172, relativa a la elaboración de un Plan de apoyo y modernización del comercio minorista en el ámbito rural.

La presente convocatoria también resulta aplicable a pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio localizados en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Por otra parte, esta convocatoria destina 796.000 euros para la ayuda al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria superando ampliamente el importe total concedido al amparo de la convocatoria del año pasado.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Primero - Objeto

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para el año 2019.

Segundo - Bases reguladoras

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo (BOC nº 133, de 11 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria, así como de la Orden INN/13/2017, de 20 de abril (BOC nº 80, de 26 de abril de 2017), por la que se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Tercero - Actuaciones subvencionables

1. La línea de subvenciones para el sector de la distribución comercial minorista en Cantabria tiene como finalidad incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria:
 - a) Realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio.
 - b) Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.
 - c) Adquisición de equipamiento comercial y maquinaria, relacionados con la actividad desarrollada, que deberá ser una de las previstas en los puntos 1 y 2 del apartado cuarto de la Orden, para su utilización en el propio establecimiento y la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes.
 - d) Instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales.
 - e) Incorporación de nuevas tecnologías e innovación. Serán subvencionables los siguientes conceptos:
 - 1º) La adquisición del siguiente equipamiento: ordenadores de sobremesa, terminales de punto de venta, impresoras, lectores de código de barras y demás elementos periféricos de los ordenadores.
 - 2º) Equipos de red informática.
 - 3º) Programas informáticos destinados a registro de compras y ventas, facturación, gestión y aquéllos que tengan como finalidad favorecer la actividad comercial o de prestación de servicios y la seguridad de la información, tales como Integrados de Gestión (ERP's), de Clientes (CRM), Financiera y de Tesorería, etc., debiéndose describir en la memoria sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.
 - 4º) Los gastos de desarrollo de páginas web, al menos con catálogo de producto, y de desarrollo de sistemas de comercio electrónico. En la memoria se describirán los contenidos y las funcionalidades de la página web y, en su

caso, los servicios de comercio electrónico que presta (buscador de productos, recogida de pedidos, sistema de pago, etc.)

Serán también subvencionables los costes de ampliación de páginas existentes siempre que supongan un avance significativo sobre las prestaciones contempladas inicialmente. En la memoria deberán describirse los nuevos contenidos, funcionalidades o servicios que se amplían respecto a las anteriores prestaciones.

- 5º) Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles que vayan orientadas a la captación de clientes (sistemas promocionales, notoriedad de marca, realidad aumentada, sistemas de geo-referencia...).
- También serán subvencionables los costes de implantación de los servidores soporte de estos servicios, así como la adecuación de las páginas web y/o comercio electrónico existentes para el soporte de estos dispositivos móviles. En general, deberá justificarse cada servicio en la memoria mediante una breve descripción del mismo.
2. Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea efectivamente realizado y pagado entre el 16 de mayo de 2018 y el 15 de mayo de 2019. Todas las actuaciones deberán ir acompañadas de su correspondiente factura y deberán estar pagadas íntegramente dentro de dicho periodo
 3. No tendrán la consideración de subvencionables:
 - La adquisición de bienes usados.
 - Los gastos relativos a tributos, y en particular el I.V.A., las aportaciones de trabajo de la misma empresa, visados y licencias de obras, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.
 - La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.
 - La adquisición de elementos de transporte, salvo para comerciantes ambulantes, útiles, herramientas y otros bienes consumibles.
 - La realización de las obras o instalación del equipamiento comercial, de seguridad o informático en zonas del establecimiento destinadas a cualquier actividad económica diferente al comercio o a la prestación del servicio que fundamentan su concesión.
 4. Se establece una inversión subvencionable mínima de 3.000,00 € (IVA excluido).
 5. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
 6. La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un periodo de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el periodo restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
 7. La empresa beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30

de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
 - Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
 - A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la empresa beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
 - En ningún caso podrá concertarse por la empresa beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - o Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
 - o Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - o Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - o Personas o entidades vinculadas con la empresa beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
 - o Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención conforme a esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

Cuarto - Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:
- Agrupación 64: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
 - Agrupación 65: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
 - Grupo 661: Epígrafe 661.3. (Comercio en almacenes populares).
 - Grupo 662: Todos los epígrafes. (Comercio mixto o integrado al por menor).
 - Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).
 - Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
 - Grupo 856: Todos los epígrafes. (Alquiler de bienes de consumo).
 - Grupo 971: Todos los epígrafes. (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
 - Grupo 972: Todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de belleza).

- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).
 - Grupo 975: Todos los epígrafes. (Servicios de enmarcación).
2. A las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del Impuesto de Actividades Económicas no les será de aplicación lo previsto en el apartado 4.
 3. Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a esta convocatoria de subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.
 4. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.
 5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 6. Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta convocatoria la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.
 7. En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

Quinto - Financiación y cuantía

1. Según el municipio donde se ejecuten las actuaciones subvencionables, y con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.431A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, la financiación se llevará a efecto de acuerdo con el siguiente reparto:
 - a) Por un importe máximo de 180.000 euros para las actuaciones subvencionables que se ejecuten en municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega.
 - b) Por un importe máximo de 616.000 euros para las actuaciones subvencionables que se ejecuten en otros municipios de Cantabria.Dado el carácter estimativo de la distribución presupuestaria, en el supuesto de que no se agote el importe establecido para subvencionar actuaciones a desarrollar en la cuenca del Besaya dicha cantidad podrá destinarse para subvencionar las actuaciones a desarrollar en el resto de municipios de Cantabria y a la inversa.
2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán alcanzar hasta el 30% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 35% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones

de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 6.000 € por beneficiario.

3. Los gastos subvencionables en concepto de instalación y configuración del equipamiento informático tendrán un límite de 300 € por establecimiento.
4. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos para el mismo fin y compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes, públicos o privados, distintos de los anteriores.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas minimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

Sexto - Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.
3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Delegado de Comercio y Consumo, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, bien a requerimiento de la administración, bien por propia iniciativa del solicitante.

Séptimo - Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente empezará contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y terminará el 15 de mayo de 2019.
2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio conforme a los modelos normalizados que se publican como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (sito en C/ Albert Einstein, 4 - 3ª Planta de Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho modelo de solicitud se hará publico en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en el apartado "Subvenciones y Ayudas"

del "Área de Comercio" de la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención de inversiones por empresa.

Octavo - Documentación

1. Para concurrir a la convocatoria será necesario presentar solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo.
- b) Para otras entidades, Estatutos, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo.
- c) Memoria descriptiva del proyecto de inversión. En ella se desglosarán, cuando proceda, las distintas actuaciones subvencionables según lo dispuesto en el resuelto tercero apartado 1 y con las especificaciones señaladas en el mismo para las referidas en el párrafo e) del resuelto tercero apartado 1 para incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

- d) Facturas originales justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 16 de mayo de 2018 y el 15 de mayo de 2019.

Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellas. La relación de facturas irá adjunta al Anexo V, comprensivo de la cuenta justificativa, en el que deberá incluir una declaración justificativa de las actividades realizadas y del coste de las inversiones, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF).

- e) Justificantes de pago total de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 16 de mayo de 2018 y el 15 de mayo de 2019.
- f) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.
- g) En su caso, documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo (Anexo IV), para las entidades no inscritas, y certificado de pertenencia a la Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- h) Declaración expresa responsable suscrita por el solicitante de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar también, en su caso, otras ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto de la solicitud, o todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en el resuelto quinto apartado 4 (incluida en Anexo II, de solicitud).
 - i) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo II de solicitud).
 - j) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de tener la consideración de pequeña empresa, conforme a los requisitos establecidos en el resuelto cuarto apartado 4 de esta Orden. (incluido en Anexo II).
2. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso, de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de las mismas para que estas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
3. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Igualmente, se considerará como actividad de la empresa aquella que figure en el certificado de situación general en el I.A.E. en el momento de su comprobación.

Aquellas sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a su obtención (Anexo III).

En el supuesto de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma

expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del solicitante en caso de ser persona física, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Noveno - Instrucción

1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.
2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
3. El Servicio de Comercio verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Décimo - Resolución

1. Corresponde al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.
2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante al que se concede la subvención, la actividad o proyecto de inversión objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.1.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo - Pago y justificación

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refieren la presente convocatoria se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con la documentación exigida en el resuelto octavo, sin perjuicio de la posibilidad de que la Inspección de Comercio compruebe, a posteriori, en el propio establecimiento la inversión realizada. A estos efectos, el establecimiento deberá estar abierto al público y realizando la actividad comercial o de prestación del servicio de las relacionadas en el resuelto cuarto apartado 1, que justificaron la concesión de la subvención.
2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma al beneficiario.
3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario en la instancia de solicitud.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.
5. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.
6. A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 2.500,00 € (IVA excluido), el pago íntegro deberá haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.
Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 2.500 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibo del proveedor con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.
En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la inversión subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibo del proveedor.
Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando se mantengan todos los requisitos exigidos en la presente orden.

Duodécimo - Obligaciones de los beneficiarios

1. Las empresas que reciban subvenciones al amparo de las bases reguladoras contraen las obligaciones que, para los beneficiarios, se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.
La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.
2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas o actividades que sean objeto de subvención en toda información, publicidad, o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado que lleve a cabo, y contener los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.
3. Comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercero - Incumplimiento, reintegro y sanciones

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:
 - La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los resueltos undécimo y duodécimo de la presente convocatoria.
 - Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el apartado 6 del resuelto

- tercero de la presente Orden, en un porcentaje superior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.
2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:
- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el resuelto quinto apartado 4 de la presente convocatoria.
 - Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el resuelto tercero apartado 6 de la presente Orden, en un porcentaje igual o inferior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.
3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimocuarto – Recursos

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Decimoquinto - Efectos

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.



El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,


Francisco Luis Martín Gallego

Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA - 2019

Página 1 de 3

Datos de la empresa solicitante

NIF/CIF/NIE Nombre y Apellidos o Razón Social :

Datos del representante legal

NIF/NIE: Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:

Representación legal que ostenta (*Gerente, Administrador, Director....*):

Datos a efectos de notificación

Domicilio: Código postal: Localidad:

Provincia: Teléfono: Dirección de correo electrónico:

Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento en que se realizará la inversión: Código postal: Localidad:

Dirección: Teléfono:

Actividad: Epígrafe I.A.E.:

Asociación de comerciantes a la que pertenece (*en su caso*):

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
------	------	---------	----------	------	-----------

Inversión (I.V.A. no incluido)

IMPORTE TOTAL: euros

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

Documentación adjunta

En caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente la información relativa a la identidad prevista en el artículo 8.3 de la Orden de convocatoria, deberá aportarse fotocopia del D.N.I. en vigor, o documento equivalente del:

- ☐ Solicitante, si se trata de una persona física.
- ☐ Representante/s, en caso de sociedades u otras entidades.
- ☐ Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo, en el caso de personas jurídicas.
- ☐ Estatutos y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo, en el caso de otras entidades.
- ☐ Certificado de situación general del IAE, emitido por la A.E.A.T., en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Certificado de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables, en modelo del **Anexo III** de la presente Orden, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Declaraciones responsables, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 4.4 y 8 de la Orden de convocatoria, en modelo del **Anexo II** de la presente Orden.
- ☐ Memoria descriptiva del proyecto de inversión. En ella se desglosarán, cuando proceda, las distintas actuaciones subvencionables según los distintos apartados del artículo 3.1., con las especificaciones señaladas en el mismo para las referidas en su apartado e) para incorporación de nuevas tecnologías e innovación.
- ☐ Facturas originales justificativas de las inversiones acompañadas del **Anexo V**, comprensivo de la cuenta justificativa. Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
- ☐ Justificantes de pago total de las facturas.
- ☐ En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.
- ☐ Certificado de pertenencia a una Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.
- ☐ Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo, en su caso, en modelo del **Anexo IV** de la presente Orden.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de 2019

Fdo:
(firma del/de la representante legal)

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES
SUBVENCIÓN AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA - 2019

Página 1 de 2

D./D^a: con N.I.F./N.I.E. número, en su propio nombre o en representación de la sociedad con C.I.F. número
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- ☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- ☐ Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- ☐ No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.
- ☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- ☐ La empresa desde 1 de enero de 2017 hasta la fecha no ha recibido ayudas de mínimos sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimos.
- ☐ La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de mínimos siguientes desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimos:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- ☐ La empresa a la que represento cuenta con una plantilla inferior a 50 personas, que su volumen de negocio anual o balance general es inferior a 10.000.000,00 €, y que no está participada en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.
- ☐ No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En de 2019

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

**ANEXO III – AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL
SUBVENCIÓN AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA - 2019**

Página 1 de 2

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social de estar al corriente de pagos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.3, párrafo segundo, de la convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" del reverso de esta autorización.

En, a de de

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cantabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

Nº ADHESIÓN _____ /E

COMPROMISO DE ADHESION DE EMPRESA

La Empresa, con nombre comercial perteneciente al sector, y a la organización o asociación empresarial, con domicilio en C.P., localidad, N.I.F.:, teléfono, fax, correo electrónico por medio de su representante legal, D./D^a:, con D.N.I., cuya representatividad ostenta por

MANIFIESTA:

1º Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje, prevista en el artículo 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero (B.O.E. nº 48 de 25 de febrero), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan, cuyo ámbito de actuación territorial coincida con el propio de la empresa, esto es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º Que conoce y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero; y se compromete a cumplir el Laudo Arbitral que en su caso se dicte.

3º Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4º La presente adhesión incluye todos los establecimientos de los que la entidad sea titular y que a continuación se relacionan:

- a)
- b)
- c)

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de esta Junta Arbitral cualquier cambio que se produzca relativo al número, localización o denominación de dichos establecimientos o cualesquiera otros que pudiera crear en el futuro.

5º Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En a de de
(firma)

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Solicitudes arbitraje y/o mediación presentadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein nº 2, 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Resolución de las solicitudes de arbitraje y/o mediación presentadas por los consumidores y usuarios en sus relaciones comerciales ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria ▪ Empresas reclamadas ▪ Otras administraciones públicas (Estatad, Autonómica o Local) y/o organismos públicos con competencias en materia de consumo o competencias sobre la reclamación, así como la Administración de Justicia.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos



Cantabria
Camino
Lebaniego

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo

D./D^a: _____, con D.N.I.: _____, en su propio nombre o en representación de la _____
_____, con C.I.F.: _____ número de expediente _____

DECLARO:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden INN/ /2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria:

[illegible]

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente

En, a de de 2019

Firmado:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos